

impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**20781** *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1991, interpuesto contra este Departamento por don José María Tovar de la Cruz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de febrero de 1993, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.113/1991, promovido por don José María Tovar de la Cruz, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José María Tovar de la Cruz, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de junio de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, y en su razón, la confirmamos, por ser conforme al ordenamiento jurídico la declaración de estar incurso el hoy actor, en una falta de carácter grave sancionable con quince días de suspensión de empleo y sueldo. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en esta sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**20782** *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 482/1992, interpuesto contra este Departamento por don José Iglesias Fernández.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 482/1992, promovido por don José Iglesias Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre diferencias de haberes por el concepto de complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Angeles Fuertes Pérez, en nombre y representación de don José Iglesias Fernández, contra las resoluciones de la Dirección Territorial del INSALUD en Oviedo de 3 de septiembre de 1991 y de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de febrero de 1992, representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, acuerdos que mantenemos por ser conformes a

derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**20783** *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 664/1992, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar Rodríguez Martínez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 664/1992, promovido por doña Pilar Rodríguez Martínez, contra resolución de este Ministerio, por lo que se desestima en alzada el recurso formulado sobre denegación de la valoración del Diploma de participación en Cursos de Auxiliar Sanitario Social en el concurso abierto y permanente para personal sanitario no facultativo convocado por la Dirección Territorial del INSALUD de Asturias en julio de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido:

Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por la parte demandada y desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Rodríguez Martínez, contra las Resoluciones de la Comisión Provincial de Selección de Personal de 17 de julio de 1991, y de la Dirección General de Recursos Humanos y de Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de mayo de 1992, representada por el señor Abogado del Estado, acuerdos que mantenemos por ser conformes a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**20784** *ORDEN de 13 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.251, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Artemisa, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de marzo de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.251, promovido por «Laboratorios Artemisa, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima el recurso de alzada formulado sobre anulación de la anotación en el Registro Sanitario del preparado S.T. Cigarrillos número 586-PM, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada señora Jiménez Shaw, en nombre y representación de «Laboratorios Artemisa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»